



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas **EN TÉRMINO** por los proponentes a la evaluación preliminar de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 DE 2019**, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA”**, teniendo en cuenta la Hora y Fecha límite establecida en el cronograma del proceso¹, la presentación de dichas observaciones: **“Hasta las 5:00 P.M. del día 12 de julio de 2019”**, en el siguiente orden:

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte del señor CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ, Representante legal de la sociedad **RYF S.A.S.**, mediante comunicación radicada en las instalaciones del Consorcio FCP 2018, bajo el No 20190322421282 de fecha, viernes, 12 de julio de 2019, siendo las 15:54:08, se permite emitir las siguientes respuestas:

I. R y F S.A.S.

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte del Señor Carlos Alberto Yepes Cifuentes de la firma **R y F S.A.S.**, a través del Radicado 2019032242182 – de 12 de julio de 2019, siendo las 15:54, el equipo evaluador, se permite emitir las siguientes respuestas:

● OBSERVACIÓN 1:

“No estamos de acuerdo con la calificación del comité evaluador de rechazar nuestra oferta por no tener 5 años de antigüedad cuando la entidad en los mismos pliegos estableció:

11. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como:

- 1. Persona Natural*
- 2. Persona Jurídica*
- 3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras.*

Nota: No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

¹ Ver la etapa de (“Observaciones al informe de evaluación”) establecida en la Adenda No. 1 de la Convocatoria Abierta No. 012 de 2019.



En el presente proceso pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y/o sus integrantes si son formas plurales deben:

- 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.*
- 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.*
- 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.*
- 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.*
- 5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000*
- 6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.*
- 7. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.*
- 8. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.*

Los pliegos exigían que el proponente tuviera una vigencia que no fuera inferior al plazo estimado del contrato y 5 años más a futuro y R y F S.A.S. de acuerdo con la cámara de comercio su vigencia y/o duración es indefinida.

Adicionalmente uno de los socios de R y F S.A.S (HAGGE AUDIT S.A.S.) su constitución fue el 2 de agosto de 1999 con una vigencia y/o duración indefinida.

De acuerdo a lo anterior los pliegos de condiciones son ley para las partes y los numerales anteriormente señalados no exigían que la entidad tuviera 5 años de antigüedad, solamente exigían que la entidad la vigencia no fuera inferior plazo estimado del contrato y 5 años más a futuro.

Por todo lo anterior solicitamos se habilite nuestra oferta y se continúe con la evaluación correspondiente”.

El proponente anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el pasado 11 de junio de 2019, correspondiente a la persona jurídica HAGGE AUDIT S.A.S.

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes de tipo jurídico para la participación en la Convocatoria, el numeral **1.1 CAPACIDAD JURÍDICA** establece lo siguiente:

“(…)

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

(…)



g) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

(...)

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
4. Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- 6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.** (Subrayas fuera de texto).
7. Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
8. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

(...)

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada. (Subrayas fuera de texto).

(...)

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- **Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.** (Subrayas fuera de texto).
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.



(...)"

De lo anterior se colige que el proponente R Y F S.A.S. hace una aplicación errada de los requisitos habilitantes de tipo jurídico, descritos en el documento Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 012 de 2019, por cuanto la propuesta presentada es de una persona jurídica singular, no de un proponente plural, como lo establece el Análisis Preliminar de la Convocatoria, de la siguiente forma prescrita:

"14. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

*Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, **los proponentes plurales, bien sea asociados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia.** Los integrantes del proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo. (Subrayas fuera de texto).*

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton."

Por lo que no se puede aducir que la sociedad HAGGE AUDIT S.A.S, socio del proponente, sea tenido en cuenta como proponente plural de R Y F S.A.S. ni tampoco se puede aplicar que el tiempo de constitución de una empresa pueda ser acreditada por sus fundadores, accionistas y/o socios.

En consecuencia, no se acepta la observación del proponente y se mantiene el resultado de evaluación según lo establecido en el Análisis Preliminar y la evaluación jurídica preliminar de la Convocatoria Abierta No. 12 de 2019, toda vez que el proponente R Y F S.A.S. – NO CUMPLE con el requisito referido como jurídico habilitante del literal: g) *Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil, 6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y por tanto, "El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada".*

II. GRUPO IS

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte de la Señora Elena Amparo Gómez Moreno, Representante legal de la firma **GRUPO IS**, a través del correo electrónico del Señor Camilo A Rodríguez - Coordinador de Licitaciones, licitaciones@gruposcolombia.com, el viernes, 12 de julio de 2019 3:24 p. m., se permite emitir las siguientes respuestas:

"Teniendo presentes las fechas establecidas por la entidad mediante la adenda No.1, publicada por la entidad, a continuación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones sobre las propuestas presentadas por los otros oferentes.

PROPONENTE GARSSA CONSULTING S.A.S

Con base en lo estipulado en el documento de análisis preliminar – condiciones contractuales, numeral 1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO:

● OBSERVACIÓN 1:



“1. En relación con el Coordinador de Campo, el pliego solicita Título Profesional en Sociología, Psicología, Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Humanas, Licenciatura en Filosofía y un (1) año de experiencia profesional **en funciones de trabajo en campo de programas y/o proyectos sociales**, al respecto frente a la profesional Jenny Rico, presentada por el oferente, en las certificaciones aportadas no se evidencia el cumplimiento del componente logístico (trabajo de campo), solicitado por la entidad.”.

RESPUESTA:

En primer término, se debe precisar que el proponente observante relaciona de manera errada los requisitos establecidos en la Adenda No. 2 al Análisis Preliminar de la Convocatoria No. 012 de 2019, por lo que se precisa lo contenido allí textualmente:

“

ADENDA No. 2

(...)

En relación con el numeral 1.3.3. (“EQUIPO DE TRABAJO”) del numeral 1.3 “CAPACIDAD TECNICA”) del Análisis Preliminar, se procede con la modificación del numeral, en la siguiente forma:

“(…)

1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO

Para efectuar la Interventoría, es necesario contar como mínimo, con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales: Tabla: Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
(...)			
COORDINADOR OPERATIVO DE CAMPO	1	<título profesional en cualquier área del conocimiento	Dos (2) años de experiencia profesional en funciones de coordinación logística.



PROFESIONAL DE CAMPO	Este es el perfil requerido de quienes hacen las visitas ¹	Título Profesional en Sociología, Psicología, Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Humanas, Licenciatura en Filosofía	Un (1) año de experiencia profesional en funciones de trabajo en campo de programas y/o proyectos sociales.
-----------------------------	---	--	---

(...)

En segunda instancia, el cargo referido y aportado en la propuesta presentada por la firma GARSSA, para la profesional Jenny Rico, es el de **profesional de campo**, profesional en Trabajo Social (Diploma del 24 de abril de 2009 a folio 251) y cuenta con **experiencia profesional de más de un (1) año, en proyectos sociales y de inversión** de conformidad con las certificaciones que se hallan a folios 255 a 258. Por lo que no se tiene en cuenta lo observado por el GRUPO IS, en este punto.

● **OBSERVACIÓN 2:**

“2. En relación con el Profesional en Línea, el pliego solicita Título profesional en: Economía, Administrador de Empresas Ingeniería, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Humanas, Licenciatura en Filosofía, Experiencia profesional en supervisor de campo al respecto frente a la profesional Ingrid Barbosa, presentada por el oferente, en las certificaciones aportadas no se evidencia el cumplimiento de los mínimos solicitados por la entidad.”

RESPUESTA:

De nuevo, se debe precisar que el proponente observante relaciona de manera errada los requisitos establecidos en la Adenda No. 2 al Análisis Preliminar de la Convocatoria No. 012 de 2019, por lo que se precisa lo contenido allí textualmente para el cargo denominado: PROFESIONAL EN LÍNEA:

“

ADENDA No. 2

(...)

En relación con el numeral 1.3.3. (“EQUIPO DE TRABAJO”) del numeral 1.3 “CAPACIDAD TECNICA”) del Análisis Preliminar, se procede con la modificación del numeral, en la siguiente forma:

“(…)

1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO

Para efectuar la Interventoría, es necesario contar como mínimo, con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales: Tabla: Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo

(...)



CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PROFESIONAL EN LÍNEA	5	Título profesional en: Economía Administrador de Empresas Ingeniería Sociología Psicología Trabajo Social Licenciatura en Ciencia Humanas Licenciatura en Filosofía	1 año de experiencia profesional en supervisión de campo <u>y/o interventoría y/o auditoría de proyectos sociales.</u>

(...)"

Agradecemos lo observado, no obstante, se aclara que dentro de la evaluación técnica preliminar publicada el quipo evaluador estableció el no cumplimiento de este requisito, adicionalmente es válido precisar que de conformidad con el numeral 17. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES** del Análisis Preliminar de la Convocatoria, el Patrimonio Autónomo podrá requerir aclaraciones de las propuestas presentadas y por ende se procederá con la verificación y validación de cumplimiento del perfil referido.

III. JAHV MC GREGOR S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte de la Señora Jacqueline Jaimes Trespacios, Representante legal de la firma **JAHV MC GREGOR S.A.S**, a través del correo electrónico firmado por el Señor Jhon Bravo Matallana, coordinacion.licitaciones@jahvmcgregor.com.co, el viernes, 12 de julio de 2019 3:16 p. m., y mediante **Radicado No:** 20190322422202 de 12 de julio - 16:10, se permite emitir las siguientes respuestas:

Previo a dar cualquier respuesta relacionada con la comunicación de referencia: **“OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 12 DE 2019”**, se precisa que solo allega documentación requerida en la evaluación preliminar.

● OBSERVACIÓN 1:

“(…)

De conformidad con lo anterior, nos permitimos indicar y precisar a la Entidad, que la totalidad de aspectos aclarados mediante este escrito, se constituyen y erigen como aspectos formales y por tanto subsanables de la oferta, que constituyen temas meramente de forma que en nada afectan el fondo y sustancia de la propuesta, ya que la documentación se encuentra aportada desde el momento en que fue radicada nuestra propuesta, que no estamos adicionando ni mejorando la oferta.

En los términos de la ley 1882 de 2018.

(…)



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

, que deben ser tenidos en cuenta por la entidad en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

(...)

Por anterior, me permito solicitar a la entidad, evaluar a la profesional como cumple y habilitar la propuesta presentada por JAHV MCGREGOR.”.

RESPUESTA:

Es preciso aclarar al Proponente que la normatividad aplicable a la presente Convocatoria es de derecho privado y para efectos del presente proceso, se requiere atender lo contenido en su Análisis Preliminar. Por consiguiente, no acepta la observación bajo las normas aducidas, propias de la Contratación Estatal y se procede con la valoración de los documentos subsanables aportados en oportunidad.

IV. C & M CONSULTORES

Mediante Radicados de 12 de julio de 2019 No: **20190322422622** a las: 16:22, Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación y de 15 de julio de 2019 No: **20190322456722** a las: 15:57, Asunto: “Observaciones al informe preliminar de evaluación”; el proponente no presentó observaciones al informe preliminar de evaluación, allegó documentos a subsanar de la propuesta, por lo que se toman en cuenta para la evaluación definitiva de la Convocatoria.

Dado en Bogotá D.C., al primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

FONDO COLOMBIA EN PAZ